

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISEIS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, VOCAL 1; CARLOS ALVARADO LUNA, REPRESENTANTE ORGANIZACIONES COMUNALES; **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, REPRESENTANTE ASOCIACIONES DEPORTIVAS; **SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA:** ALBERTO TREJOS R; **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB. **VISITAS SIN AUDIENCIA:** ACOMPAÑANDO AL SEÑOR CARLOS ALVARADO A LOS SEÑORES MIGUEL ALFARO VILLALOBOS Y HORACIO VILLEGAS VILLALOBOS.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°26-2014 del jueves 25 de septiembre del 2014:

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N°24-2014 del jueves 18 DE SETIEMBRE del 2014
2. Sesión Extraordinaria N° 25-2014 del lunes 22 DE SETIEMBRE del 2014.

III. ATENCION AL PÚBLICO.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

VI. INFORME DE SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA.

VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

VIII. VARIOS

IX. INFORME DE DIRECTIVOS.

X. MOCIONES E INICIATIVAS.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros presentes aprobar el orden del día y se somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: Se acuerda Aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión ordinaria N°26-2014 del día jueves 25 de septiembre del 2014.

CAPÍTULO II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTICULO 2. Se presenta para aprobación y firma de las actas correspondientes a Sesión Ordinaria N°24-2014 del jueves 18 de setiembre del 2014. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y consulta a los miembros presentes si alguno tiene algún comentario y/o objeción a la ratificación del acta de la Sesión Ordinaria N°24-2014 del jueves 18 de setiembre del 2014, siendo que ninguno tiene objeciones, somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: Se acuerda ratificar el acta de Sesión Ordinaria N°24-2014 del jueves 18 de setiembre del 2014.

CAPÍTULO II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTICULO 3. Se presenta para aprobación y firma de las actas correspondientes a Sesión Extraordinaria N°25-2014 del lunes 22 de setiembre del 2014. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y consulta a los miembros presentes si alguno tiene algún comentario y/o objeción a la ratificación del acta de la Sesión Extraordinaria N°25-2014 del lunes 22 de setiembre del 2014, siendo que ninguno tiene objeciones, somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: Se acuerda ratificar el acta de Sesión Extraordinaria N°25-2014 del lunes 22 de setiembre del 2014.

CAPÍTULO III. ATENCION AL PÚBLICO.

ARTICULO 4. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y consulta a la Administración General del CCDRB sobre la audiencia del señor Oscar Mario Guido Quesada, la Administración responde que el señor envió un correo indicando que tuvo por segunda oportunidad consecutiva una situación laboral que le imposibilitó materialmente hacerse presente a la audiencia, sin embargo manifestó que enviaría a unas personas a sustituirle en la audiencia, sin embargo no llegó nadie para la audiencia. El señor Presidente propone a los miembros de Junta, invitar nuevamente al señor Guido a la audiencia para atenderle y somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: PRIMERO: Invitar nuevamente al señor Oscar Mario Guido Quesada para que asista a audiencia con la Junta Directiva del CCDRB. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda este acuerdo y mantenga informada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTICULO 5. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y consulta a la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB sobre la reunión que se le comisionó asistir al ICODER el miércoles 24 de septiembre del 2014, responde la Secretaría de la Junta Directiva y aporta el oficio AA-00016-2014, con fecha del jueves 25 de septiembre 2014, el cual dice textualmente: Me permito presentar para su conocimiento un resumen de lo acontecido el día 24 de setiembre en la reunión celebrada en las oficinas del ICODER. Primero comento el Licenciado Heiner Ugalde que se regresa

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

al esquema de comisiones regionales, donde los comités se integran a las reuniones regionales para los respectivos juegos en procura de que los nuevos campeones salgan de las regionales y con ello sacar un campeón por región en deportes colectivos. Se confirma la fecha de los juegos del dos mil quince los mismos se realizaran en el mes de junio en la zona norte. Como resumen del aporte de los integrantes se concluye lo siguiente: Todos coinciden en que se debe ajustar la edad de los y las jugadoras de baloncesto a los 19 años, sin embargo no hay mucho cambio inmediato el cambio será transitorio. Manifestaban que no tiene sentido volver a inscribir nuevamente a los atletas basta con actualizar los datos y las disciplinas a participar. En tema de alimentación los personeros del ICODER manifiestan que se están realizando ajustes para evitar despilfarros, se está incluyendo la responsabilidad de los Comités de Deportes, ellos están en la obligación de indicar el número real de asistencia y reportar las ausencias el que no quiera comer en la villa deberá llenar una boleta y justificar las razones por las que no ingiere los alimentos, la cual debe tener el aval del entrenador, si no se respeta, en la reunión posterior se pasara un reporte al Comité y este deberá cancelar los alimentos que no se tomaron. Se pretende para los juegos próximos se inscriba además del delegado principal uno por cantón esto en cada una de las cedes, en la etapa final para evitar inconvenientes y poder responder a tiempo las apelaciones. Se pretende dar un curso para formar a los delegados en los aspectos legales. Los cambios de atletas de cantón no se aceptan salvo previo convenio entre cantones, los que participaron el año pasado por un cantón deben participar por el mismo. Se está analizando presentar una propuesta para que las juntas directivas de los Comités se les varié sus nombramientos de dos a cuatro años, esto porque en dos años no les da tiempo de trabajar. Entre otros temas importantes se vieron: 1° Calidad de equipos por deportes, tanto colectivos como individuales; 2° Importante Ley MIDEPOR; 3° Modificar Ley Municipalidades para que se aumente el porcentaje que actualmente reciben los Comités de Deportes; 4° Que el impuesto a los licores se defina, que porcentaje va dirigido a los Comités; 5° La reunión del sábado 4 de octubre, es para redactar el nuevo texto del reglamento mismo que deberá ser presentada ante la Asamblea legislativa en dos meses, el mismo día a las diez de la mañana se expondrá el texto final del reglamento de la justa del dos mil quince; 6° Que es importante instruir a las Asociaciones en el tema de acoso sexual máxime que ellos tienen menores de edad. Dicho lo anterior la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB da por terminado su informe.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y solicita a la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB que prepare un informe del estado de ejecución de los acuerdos de Junta Directiva, luego solicita a la Administración General del CCDRB que presente a la mayor brevedad las especificaciones para la auditoría interna.

El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde acoger las recomendaciones expuestas y somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB que para la siguiente sesión de Junta se prepare un informe del estado de ejecución de los acuerdos de Junta Directiva. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda este acuerdo y mantenga informada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTICULO 6. Se recibe Oficio ADM-2106-2014, con fecha jueves 25 de septiembre del 2014, por parte de la Administración General del CCDRB el cual dice textualmente: Por medio de la presente me permito manifestar lo siguiente:

1. Que el jueves 12 de junio del 2014, mediante oficio ADM-1461-2014 se giró directriz al personal del CCDRB para que a partir de esa fecha, cualquier trámite que se les solicitará por terceros debía ser por escrito o correo electrónico de la persona autorizada para tal efecto, para el respectivo análisis por la Administración .

2. Que el miércoles 24 de septiembre del 2014, se recibió recurso contra el cartel de la contratación 2014LN-00001-0005700001 denominado " **Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el Cantón de Belén**" para sorpresa de la Administración dicho recurso tiene adjunto como prueba de la objeción, una certificación emitida por el señor Allan Araya, encargado del Área Técnica del CCDRB, la cual fue emitida sin el aval del Comité, la cual aparentemente compromete al Comité. (Ver documento adjunto)

3. Que podríamos estar ante una falta grave del señor Allan Araya, por contravenir las directrices que se emanan de la Administración. Asimismo es criterio de la Administración que es pertinente investigar esta situación para llegar a la verdad real de los hechos. Por lo tanto se expone el caso ante la Junta Directiva para conocer cual es su criterio al respecto.

Terminada la lectura de la nota, toma la palabra el Administrador General del CCDRB, manifiesta que tal y como se evidencia en su oficio en junio 2014, se giró una directriz al Personal del CCDRB, donde se informó que cualquier persona sin excepción que solicite algún servicio y/o favor, sea el que sea, antes de responder o dar alguna expectativa, se debe consultar a la administración esto con el fin único de evitar problemas a la institución, mismos que podrían suscitarse producto de dar un servicio o hacer un favor sin consultar previamente. Desde el momento en que fue girada esa directriz, el personal cada vez que alguien venía a solicitar algún favor primero se solicitaba permiso al a Administración General, el objetivo primordial de esta medida es ordenar las cosas en el Comité, en el mismo orden de ideas les informo que el miércoles 24 de septiembre me notificaron de la Contraloría General de la República de Costa Rica (en adelante CGRCR), que presentaron una apelación al cartel de licitación de las Disciplinas varias que publicamos, esta apelación la presento el señor Sergio Cambroner, Presidente de la Asociación de Belén Karate, en el documento presentado se indica que a él ese cartel le causa perjuicio, con las normas que indica y que es violatorio, la contraloría mando notificación y entre los documentos recibidos estaba una certificación emitida por el señor Allan Araya donde certifica que el señor Sergio Cambroner es entrenador de Juegos Deportivos Nacionales en la Disciplina del Karate, el miércoles 24 de septiembre 2014, la Administración General consultó al señor Allan Araya del Área Técnica, que la Administración se encuentra sorprendida por el documento que emitió, asimismo se le mostró el oficio en el cual se giraron instrucciones precisas sobre ese tipo de accionar. A modo de ejemplo la Administración manifiesta que si el señor Miguel Alfaro como entrenador de la Asociación de Ciclismo, si requiere de una certificación debe pedirla a la asociación de ciclismo no al comité, ya que en el caso concreto el señor Alfaro es subordinado de dicha Asociación y no del Comité; la Administración le preguntó al señor Allan, las razones de su proceder al emitir dicha certificación, habiendo una orden expresa y directa de no hacer ese tipo de documentos sin autorización de la Administración, esto porque don Sergio Cambroner evidentemente utilizó la certificación emitida por el señor Allan Araya, como prueba para actuar contra el comité; a modo de ejemplo la Administración hace referencia a una entrenadora de Atletismo que solicitó una certificación al señor Allan Araya, y en dicha oportunidad se le indicó que debía solicitarla a ADEBEA, sin embargo no se procedió de esa manera con Sergio Cambroner, en esa oportunidad tras las

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

consultas hechas el señor Allan respondió que probablemente se le olvido el procedimiento, en ese caso la Administración le manifestó que voy daría parte a la Junta Directiva, a lo cual el señor Allan manifestó que hiciera lo que tuviera que hacer. El Administrador General culmina su exposición indicando que hay que dejar claro al personal del CCDRB, que no pueden hacer lo que quieran y que deben estar sujetos a las disposiciones de la Administración según se emitan para tales efectos.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y manifiesta que el tema expuesto por el Administrador debe entenderse en el siguiente contexto: 1° No podemos excluir de dar ayuda a los demás, pero todo debe de ser en forma ordenada y controlada, y por lo tanto es un tema de voluntades. 2° El otro tema es la apelación don Sergio esta en todo su derecho en hacerla. 3° El tema de la certificación es un tema más delicado, es un asunto que se encuentra dentro del ámbito administrativo y por lo tanto es un asunto que debe atender el Administrador General del CCDRB, por consiguiente no compite a la Junta Directiva. Manifiesta el Presidente que la Administración esta en su deber de atender el asunto y hacer lo corresponda, en ese sentido la Junta Directiva le respalda; insiste que la Administración debe analizar y seguir el debido proceso a seguir.

Toma la palabra el señor Roberto Carlos Zumbado y manifiesta que el alcance que se evidencia es que aparentemente un compañero confeccionó una certificación que no debía hacer, de acuerdo a la directriz de la Administración, más aun que dicha certificación se aporta como prueba en una objeción al cartel y eventualmente nos puede afectar como Comité, ese es el punto clave, y desde ese punto de vista, está de acuerdo en que la Administración proceda como corresponda.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde instruir a la Administración proceder como corresponda y somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y mantenga informada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTICULO 7. Se recibe Oficio ADM-2117-2014, con fecha jueves 25 de septiembre del 2014, por parte de la Administración General del CCDRB el cual dice textualmente: Se presenta para aprobación de Junta Directiva la Solicitud de Bienes y Servicios para apartar los recursos en el sistema de presupuesto, para llevar a cabo las siguientes compras:

Traigo el detalle para hacer lo que tenemos pendiente y debemos apartar del dinero en el presupuestó, por ejemplo.

Mejoras,

La confección del caño en la parte colindante con la empresa Kimberly Clark, en este proyecto debemos apartar 5 millones.

Por la compra de aires acondicionados a ser ubicados en la sala de sesión de la junta directiva, en la recepción, remodelar el área de la sala de sesiones de la junta directiva, colocar una persiana en las ventanas de la sala de sesiones, compra de un proyector de video, cambio de la central telefónica y comprar un sistema que nos permita tener una video conferencia, escritorio con su respectiva silla, una computadora, una impresora para ser ubicados en la sala de sesiones.

se realizo un avalúo del estado de las computadoras actuales y estas están obsoletas, la municipalidad de belén ha tomado una modalidad misma que consiste en alquilar el equipo y quien lo alquila se encarga de todo software, y mantenimiento preventivo del equipo. el costo por computadora seria 250 mil colones por mes esto incluye mantenimiento, y demás, la idea es apartar los recursos para el año entrante, el contrato se sacaría por un año prorrogable por 3 años más.

La fotocopiadora ya no tiene repuestos la idea es tener una nueva que este conectada a la central telefónica y que con ella podemos tener la capacidad de realizar una teleconferencia, tiene un costa aproximado de 20,000 colones por mes, que este equipo conectado a la central, la idea es sacar un cartel para el alquiler del equipo, que incluye la central telefónica, la impresora, y el mantenimiento, del equipo en su totalidad.

Todo tendría un costo de 216 mil colones por mes.

La reparación de la web y mantenimiento de la página.

El señor presidente manifiesta, en eso en la compra yo prefiero ver 3 ofertas de empresas antes de decidir.

El señor administrador informa que de todas formas el cartel respectivo se publicaría mediante Mer-Link.

El señor presidente manifiesta le sigue preocupando como estuvo de mal estructurado el presupuestó del 2014, este fue un error y ya terminamos casi el año, ocupamos un presupuesto mas estructurado.

El señor presidente pregunta si ya se le informo a los representantes de la empresa Kimberley Clark respecto de la confección del caño.

El señor administrador indica que no que les va a informar, adicionalmente india que el techo de gimnasia vamos a ver cómo nos va con el presupuestó que tenemos, el actual techo se trajo del extranjero y es muy caro con lo que tenemos no lo podríamos comprar.

Señor presidente indica que el quiere decirte que las economías son caras debemos hacer un sacrificio para tener algo mejor, quiero nos haga un A, B Y C de ese techo con tres propuestas, dependiendo de esas propuestas podríamos decidir.

El señor administrador informa que el saco cita con el administrador del gimnasio esto con el afán de que nos cotice.

La señora Rosario indica que de ese material existen varios precios.

El señor presidente le manifiesta al administrador que presente un proyecto completo por ese trabajo.

El señor administrador manifiesta que esta pendiente la reparación del aire acondicionado que está ubicado en el área de la recepción

El señor presidente solicita se le de copia del expedienté de la pista sintética para ir al departamento legal de la municipalidad.

ADEBEA agua

Ante esta manifestación del señor presidente el administrador le indica que ya tienen agua potable, ya se les instalo el medidor de energía, ya tienen agua independiente en el camerino, en el área de oficinas administrativas mande a don Giovanni a revisar y ver las mejoras pendientes, el estuvo trabajando en eso, estoy en espera del informe que me presente.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde aprobar la Solicitud de Bienes y Servicios para apartar los recursos y se queda a la espera de las especificaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Luna: SE ACUERDA: PRIMERO: Se aprueba la Solicitud de Bienes y Servicios para apartar los recursos del Presupuesto e iniciar los procesos de compra, quedando a la espera de las especificaciones técnicas. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda este acuerdo y mantenga informada a la Junta Directiva.

VI. INFORME DE SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 8. Se recibe Oficio AA-00017-2014, con fecha jueves 25 de septiembre del 2014, por parte de la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB el cual dice textualmente: El suscrito, Asistente Administrativo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), les informa de los acuerdos notificados, de la Sesión Ordinaria No.22-2014, celebrada el jueves 4 de setiembre del dos mil catorce, y ratificado en la Sesión Ordinaria No.23-2014, celebrada el jueves 11 de setiembre del dos mil catorce:

1° AA-00005-2014-artículo- 01 Y 02- Pablo Vindas Acosta Administrador General del CCDRB, Aprobación y firma actas.

2° AA-00006-2014-artículo-03, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Claudio Arce y Shirley Chávez, representantes de la Asociación Deportiva Belemita de Atletismo Hugo Robles representante de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, audiencia.

3° AA-00007-2014-0artículo-04, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB redacción de las actas. Ergometrix rescisión contractual.

4° AA-00008-2014-artículo-05, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta Señora, Rosario Alvarado González, coordine una cita con el Doctor en Derecho, Ennio Rodríguez, celebración del cuarenta aniversario.

5° AA-00009-2014- artículo -06-07, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta del CCDRB, acogió parcialmente el recurso de revocatoria presentado por el señor Juan Manuel González Zamora.

6° AA-00010-2014- artículo -08, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta del CCDRB, señor Oscar Mario Guido solicito respetuosamente una audiencia.

7° AA-00011-2014- artículo -09, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta del CCDRB, Pbro. Horacio Alberto Arias Salas préstamo del gimnasio.

8° AA-00012-2014- artículo -10, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta del CCDRB, nota con fecha del 8 setiembre 2014, del Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén, señor José I. Solís Porras.

9° AA-00013-2014- artículo -11, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta del CCDRB, Juan Manuela González Zamora, informo que por razones de orden familiar estaré fuera del país en fechas 07 al 17 de setiembre.

10° AA-00014-2014- artículo -2312, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta del CCDRB, Juan Manuel González. Qué el día 31 de julio del 2014 presente ante este ente una solicitud requiriendo copia de los documentos que en la misma se detallan.

11° AA-00015-2014- artículo -13, Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva del CCDRB Adm. Pablo de Jesús Vindas Acosta del CCDRB Roberto Carlos Zumbado Zumbado - Vicepresidente Angel Herrera Ulloa (vice natación), Licitación.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde dar por recibido y archivar y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar el informe de la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB.

CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 9. Se recibe oficio Ref.5114/2014, con fecha 10 de septiembre del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.51-2014, celebrada el dos de setiembre del dos mil catorce y ratificada el nueve de setiembre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 14. Se conoce oficio ADM-1982-2014 de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado, Administrador General. El suscrito, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.16-2014, celebrada el jueves siete de agosto del dos mil catorce, y ratificado en la Sesión Ordinaria No.17-2014, celebrada el jueves catorce de agosto del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPITULO IX MOCIONES

ARTÍCULO 34: Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del CCDRB, propone comisionar a la Presidencia de la Junta Directiva del CCDRB y la Administración General del CCDRB y se preparé el expediente de la pista sintética para acudir a las autoridades competentes para proceder como corresponda en relación a la ejecución de la garantía. Dicho lo anterior, el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva propone a los miembros de Junta, acoger la propuesta de la Presidencia.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niegan a votar los señores Juan Manuel González Zamora y Carlos Alvarado Luna: Comisionar a la Presidencia de la Junta Directiva del CCDRB y la Administración General del CCDRB y se preparé el expediente de la pista sintética para acudir a las autoridades competentes para proceder como corresponda en relación a la ejecución de la garantía.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que todos sabemos que la pista presento problemas, se debe realizar una investigación para aplicar la garantía, hay una empresa encargada de supervisar los trabajos, por la inversión que se estaba haciendo, cuando hay fondos públicos debemos tener doble responsabilidad, porque proceden de nuestros bolsillos, no se debe dejar vencer la garantía, para hacer las reparaciones técnicas de la pista, sino habría que demandar, pregunta cuales son los funcionarios responsables de velar por la construcción de las obras, porque no hemos escatimado en recursos

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

para darle a los niños y jóvenes áreas deportivas.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, considera que le preocupa la expectativa que genera el funcionario Pablo Vindas porque es el Administrador del Comité de Deportes, bajo su responsabilidad tiene muchas cosas, que el mismo esta pidiendo que se investiguen y se analicen, no negocia, no evita un problema como con el Equipo de Futbol, porque el administra las instalaciones, se esta permitiendo que las cosas se revuelquen que se involucre al Concejo, al Alcalde, a los Asesores Legales, el debió actuar mas eficientemente, a este problema no se le ha dado solución, la misma Licitación o Cartel debió haberlo previsto, esta de acuerdo en notificar para que procedan con la garantía, pero este señor debe ser mas expedito y mas efectivo en su labor, debe tener un cumplimiento mas efectivo de su labor. Existe alguna posibilidad de exigir al Administrador una referencia de su trabajo que ha hecho y que no, porque es remunerado y tiene que cumplir con los objetivos, en la Junta Directiva hoy están unos y mañana otros de gusto, no tiene una exigencia, que si la tiene esa persona asalariada, a la eficiencia que tiene su puesto.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que es importante revisar y definir quienes fueron los responsables en su momento de adjudicar y fiscalizar esa pista, pareciera que hay situaciones donde el Administrador del Comité no está llevando a buen puerto la Administración del Comité y se podía estar embarcando a los compañeros de la Junta, por ejemplo esta semana por una mala decisión la Sala Cuarta condeno al Comité de Deportes a pagar a una funcionaria indefinidamente, que equivale aproximadamente a €10.0 millones al año.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que un Administrador tiene gente arriba que no toma las decisiones correctas, no solo él es responsable.

La Sindica Propietaria Regina Solano, informa que los Grupos de la Tercera Edad, Niños Discapacitados y el Kinder están quedando sin profesor, porque se debe pagar a esta funcionaria. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, considera que le llama la atención que son muchos detalles en la historia del Comité de Deportes, han habido tantos actores e involucrados, que el mismo Comité tomo la decisión de tener su propio Asesor Legal, en el caso de la pista sintética a título personal y como Director Jurídico dio muchas orientaciones, en muchos casos prestaron atención y otras veces no, no le tiene alergia al trabajo, pero es demasiado irresponsable, venir ahora el Comité de Deportes a pedir auxilio socorro y venga la Dirección Jurídica a sacar agua del barco, ustedes están bajo una presión, porque hay 2 bandos, pero garantiza que no seria prioridad resolver este caso, porque tiene mucho trabajo, el tema llego a un punto donde el mismo Comité de Deportes lo permitió.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que el Administrador es funcionario directo de la Junta Directiva del Comité de Deportes, nosotros no podemos hacer nada.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, considera que las peticiones del Administrador no deberían venir acá, deben ser a través de la Junta Directiva del Comité de Deportes. Parece que no le alcanza la pericia para resolver los problemas.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que el Comité de Deportes es administrador del deporte y recreación, tienen responsabilidad de fiscalización, deben presentar un informe si el Concejo lo requiere.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que esta pendiente una Auditoria Externa del Comité de Deportes, que no se ha realizado, seguiremos recibiendo la pelota y no sabemos hasta donde dirigirla, ahí todos son responsables la Junta Directiva nueva y la anterior, porque esto es histórico, con carácter de urgencia se debe realizar la Auditoria Externa esta establecido por Reglamento y Procedimiento que deben realizarla, las cartas del Administrador es informando lo que esta sucediendo en el Comité de Deportes y no somos nosotros los responsables, solicita un informe de la Administración del Comité de Deportes de como están resolviendo estos problemas, no que los trasladen al Concejo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, propone solicitar a la Junta Directiva el informe de eficacia y eficiencia de la Administración del Comité de Deportes, que se ratifique la solicitud de la Auditoria Externa, que los comunicados sean de la Junta Directiva al Concejo.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que estos documentos que envía el funcionario Pablo Vindas vienen sin acuerdos de la Junta. Pregunta, ustedes saben que es una Auditoria Externa?, cuánto vale?, donde se está presupuestando?. Nunca ha visto en una acta que un directivo diga se niega a votar, lo que dice es vota a favor o vota en contra, esto son parte de los problemas que se están dando, por lo que dice Desiderio queda claro que en la sesión está participando Juan Manuel González y la semana pasada se dijo por medio de una nota del comité que ya quedaba fuera de la Junta, aplicando un articulo e inciso, mal aplicado.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que los comunicados por ejemplo en este caso están transcribiendo artículos de las actas, donde queda reflejado que ya se están reuniendo los 5 miembros, que no quieran votar es otra cosa.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, quiere que conste las limitaciones que tiene el Administrador.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Ratificar al Comité de Deportes la solicitud de realizar una Auditoria Externa al Comité de Deportes, conforme lo estipula el Reglamento vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar al Comité de Deportes que todo comunicado dirigido a este Concejo Municipal, debe ser a través de la Junta Directiva de dicho Comité. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes un Informe de la eficacia y eficiencia del Administrador del Comité de Deportes.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB.

CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 10. Se recibe oficio Ref.5115/2014, con fecha 10 de septiembre del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.51-2014, celebrada el dos de setiembre del dos mil catorce y ratificada el nueve de setiembre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 15. Se conoce oficio ADM-1981-2014 de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado, Administrador General. El suscrito, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB),

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.11-2014, celebrada el sábado doce de julio del dos mil catorce, y ratificado en la Sesión Ordinaria No.13-2014, celebrada el sábado diecinueve de julio del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPITULO VII - VARIOS

ARTÍCULO 10. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y propone que en relación al tema de las aparentes inconsistencias en la Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén que corresponden a los antecedentes del expediente de la Licitación Abreviada 01-2009, se proceda con el inicio del proceso de ejecución de la garantía.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD PRIMERO: Instruir a la Administración General para que inicie el proceso de ejecución de la garantía por las aparentes inconsistencias en la Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén que corresponden a los antecedentes del expediente de la Licitación Abreviada 01-2009. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General para que busque la Asistencia Técnica que corresponda, asimismo se comunique con la Defensoría del Consumidor y mantenga a la Junta Directiva informada. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notifique copia al Concejo Municipal y Auditoría Municipal para su conocimiento. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio e incorporar al expediente.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde dar por recibido y archivar y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio Ref.5116/2014, con fecha 10 de septiembre del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.51-2014, celebrada el dos de setiembre del dos mil catorce y ratificada el nueve de setiembre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 16. Se conoce oficio AMB-1980-2014 de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado, Administrador General. El suscrito, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.19-2014, celebrada el jueves veintiuno de agosto del dos mil catorce, y ratificado en la Sesión Ordinaria No.20-2014, celebrada el jueves veintiocho de agosto del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPITULO V INFORME DE LA ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTÍCULO 6. Se recibe Oficio ADM-1943-2014, sin fecha, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN PLAN ANUAL OPERATIVO PRESUPUESTO ORDINARIO - PERIODO 2015 ADM-1943-2014**

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Acoger el oficio ADM-1943-2014 de la Administración General del CCDRB y aprobar el **PRESUPUESTO ORDINARIO Y PLAN ANUAL OPERATIVO DEL AÑO 2015, del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN. SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que realice los trámites pertinentes para subir dicho presupuesto al SIPP de la Contraloría General de la República. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que en acatamiento del acuerdo del Concejo Municipal Ref.4110/2014 se remita este acuerdo al Concejo Municipal para su conocimiento.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que se abstiene de votar de acuerdo al Artículo 31 del Código Municipal, vota la Regidora María Antonia Castro.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que como Concejo este Presupuesto es para conocimiento, no tenemos que aprobar ningún Presupuesto del Comité de Deportes.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, expresa que el Presupuesto ya esta aprobado, se remite para conocimiento del Concejo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que los presupuestos llevan su proceso, igual la planificación, es obligación de cualquier Municipalidad conocer esa planificación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Rasmbottom, Luis Zumbado, María Antonia Castro y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación, poniendo énfasis en la planificación y articulación institucional.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde dar por recibido y archivar y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 12. Se recibe oficio Ref.5308/2014, con fecha 17 de septiembre del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.53-2014, celebrada el nueve de setiembre del dos mil catorce y ratificada el dieciséis de setiembre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

CAPÍTULO III ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. ARTÍCULO 8. Se conoce oficio ADM-2003-2014 de Manuel González Murillo, Presidente del CCDRB.

ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE N. ADM-ALC-01-2014 PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO

El suscrito MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, en autos conocido ante usted con todo respeto vengo a presentar RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA CONCOMITANTE contra la resolución de ese ÓRGANO de las once horas del veintiocho de agosto de año en curso con base en lo siguiente:

PRIMERO: Que conforme el documento oficio AM-R-025-2014, supuestamente, le otorgó a ese órgano director la competencia para este proceso, dicha resolución de la Alcaldía Municipal deviene en ABSOLUTAMENTE NULO, y en consecuencia provoca la NULIDAD ABSOLUTA de su nombramiento y de sus actuaciones.

SEGUNDO: Que la Alcaldía Municipal supuestamente, le otorgó a ese órgano director la competencia para este proceso, con el objetivo de anular asuntos relativos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), lo anterior extrañamente lo hace el alcalde fundamentándose en el artículo 163 del Código Municipal que dice textualmente: "(...)ARTÍCULO163.- Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la Alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162 de este Código(...)"

Siempre manteniendo el respeto debido, pero siendo enfático en los diversos aspectos que podrían estar interviniendo jurídicamente en el caso que nos ocupa, porque NO EXISTE OTRA FORMA PARA DEFENDERSE QUE NO SEA ACUDIENDO A LA LEY, repito, debe tener presente, señor Órgano Director que por el simple PRINCIPIO DE LEGALIDAD que rige el Derecho Administrativo, sus atribuciones están limitada única y exclusivamente a lo que la ley lo faculta. Por otro lado, siempre manteniendo el análisis jurídico que me corresponde, aunque no resulte muy cortés y amable, es imprescindible tener presente que "la resoluciones contrarias a la ley" podrían, eventualmente, ser constitutivas de delito. Cabe recordar que el CCDRB no tiene relación de subordinación con la Alcaldía sino únicamente con el Concejo Municipal, y prueba de esto es que el lunes 18 de febrero del 2013, se publicó en la Gaceta Digital No33 el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así resulta necesario e imprescindible porque es de aplicación obligatoria, tener presente lo que efecto establece dicho Reglamento, debidamente promulgado por el CONCEJO MUNICIPAL, que en lo que interesa, norma: "(...) ARTICULO 35: Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se registrará por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal(...)"

Que, si bien es efectivamente cierto, porque así lo determina el derecho municipal, y la reglamentación del Comité, algunas normas del Código Municipal le son aplicables al CCDRB, no lo es así en cuanto al recurso extraordinario de revisión, razón por la cual la ALCALDÍA NO TIENE COMPETENCIA PARA NOMBRAR CONSTITUIR UN ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTOS QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN ASUNTOS RELATIVOS AL CCDRB. ESA COMPETENCIA SOLAMENTE LA TIENE EL CCDRB, Y LA ALCALDÍA NO TIENE COMPETENCIA PARA NOMBRAR ESTE ÓRGANO EN CUANTO A MI SE REFIERE. SEA CUAL SEA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA ALCALDÍA NO PUEDE TOMAR DECISIONES SOBRE ASUNTOS RELATIVOS AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DEL CCDRB, DE NINGUNA MANERA PORQUE LA ALCALDÍA NO TIENE ESA FACULTAD Y TAMPOCO SE LA PUEDE ARROGAR DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

De acuerdo con lo anterior, es a la Junta Directiva del CCDRB, en su condición de administración activa, le corresponde analizar, valorar y resolver lo pertinente, con estricto apego al bloque de legalidad, en relación con los hechos señalados por el señor Minor Murillo. Así las cosas, señores ORGANO DIRECTOR, de esta manera dejo planteado el PRESENTE RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO de la resolución indicada y concomitantemente el INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN DICHA, razón por la cual lo solicito dejar sin efecto la resolución que se está impugnando. Fundamento este Recurso en la normativa citada supra, así como en lo artículos 161 siguientes y concordantes del Código Municipal y en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 194 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente.

TERCERO: Así las cosas, RESERVÁNDOME EL DERECHO DE PRESENTAR LAS PROBANZAS QUE CORRESPONDAN Y LAS ARGUMENTACIONES PERTINENTES, en el momento debido, en caso de que, por alguna razón ilegal, se pretendiera continuar con este proceso, y en virtud de que su COMPETENCIA DEVIENE EN ILEGITIMA E INSUBSISTENTE, según lo dicho, vengo a presentar RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN SUBSIDIARIA E INCIDENTE DE NULIDAD contra la resolución de ese ÓRGANO de las once horas del veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

CUARTO: Que por otra, parte, sin que esto signifique reconocimiento de ninguna especie a su supuesta competencia para conocer de este asunto, a mayor abundamiento, dejo plateada la NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA DE TODO LO ACTUADO, en virtud, de que, conforme reza la resolución de marras, el EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO "SE CUSTODIA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN".

QUINTO: Que, obviamente, sin perjuicio de la EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA que opongo seguidamente, desde ahora dejo presentado los RECURSO A QUE HE HECHO REFERENCIA y solicito se anule todo lo actuado por ese órgano director y se proceda al archivo del expediente.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

SEXTO: En todo caso, conforme a derecho, ME RESERVO EL DERECHO DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES, en defensa de los derechos, procesales y constitucionales.

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA Y LA DE FALTA DE CAPACIDAD O LA DEFECTUOSA REPRESENTACIÓN. Además de lo expresado supra y una vez interpuestos los recursos de REVOCATORIA, APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD ABSOLUTA de todo lo actuado, desde ahora, con base en lo que al efecto establece el Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, dejo interpuesta la EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA Y la de falta de capacidad o la defectuosa representación, con base en las argumentaciones expuestas arriba. Efectivamente, ese ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO, deviene en INCOMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO toda vez que el órgano que le otorgó la supuesta investidura es INCOMPETENTE, conforme lo dicho para nombrar un órgano director en contra de un asunto de competencia del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN organismo que a su vez tiene vedada la posibilidad de RENUNCIAR O TRASMITIR las competencias que le han sido otorgadas conforme lo expresado arriba.

Evito aquí, para no ser repetitivo las argumentaciones copiadas supra para fundamentar la INCOMPETENCIA DEL SEÑOR ALCALDE Y COMO CONSECUENCIA LA INCOMPETENCIA Y FALTA DE CAPACIDAD Y DEFECTUOSA REPRESENTACIÓN DE ESE ÓRGANO DIRECTOR. Debo recordarle que conforme lo establece el artículo 67 de la Ley General de la Administración Pública: “LA INCOMPETENCIA SERÁ DECLARABLE DE OFICIO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACTO, POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO O, A INSTANCIA DE PARTE, POR LA AUTORIDAD DE CONTRALOR” (Negrillas no son del original). De tal manera con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que han quedado expuestos, RESERVÁNDOME EL DERECHO DE ARGUMENTAR SOBRE LAS PRONANZAS Y las supuestas acusaciones que se imputan, ante las autoridades JUDICIALES correspondientes, dejo presentado, tanto el RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, ASÍ COMO LA NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA Y LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTIVA, las cuales solicito se declaren con lugar y se proceda al archivo del expediente.

Debo indicar finalmente que la EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA, por economía procesal y conforme lo establece el procedimiento es de PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. SEGUNDO: Trasladar a la Asesoría Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde dar por recibido y archivar y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 13. Se recibe oficio Ref.5309/2014, con fecha 17 de septiembre del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.53-2014, celebrada el nueve de setiembre del dos mil catorce y ratificada el dieciséis de setiembre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 9. Se conoce oficio ADM-2006-2014 de Manuel González Murillo, Presidente del CCDRB, dirigido al Alcalde Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. El suscrito MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, en mi calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (en adelante CCDRB) de esta Comunidad, ante usted con todo respeto, repito, con todo respeto, pero con vehemencia y con el derecho que me da el ORDENAMIENTO JURÍDICO COSTARRICENSE, al cual acudiré cada vez que sea necesario, vengo a presentar RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DE RESOLUCIONES O DE ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA, con base en lo siguiente,

1. El 1 de septiembre del presente año se me notificó la resolución de las once horas del veintiocho de agosto de año en curso, de un órgano director del procedimiento.
2. De acuerdo con el encabezado de la notificación del cuestionado Órgano Director, de dicha resolución, la supuesta investidura de ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO, emana, se fundamenta, nace, se establece de acuerdo con la resolución de esa ALCALDÍA NÚMERO AM-R- 025-2014, dictada a las trece horas del veintidós de julio dos mil catorce y mediante acto administrativo de las dieciséis horas del veinticuatro de julio del dos mil catorce, que NUNCA ME FUE NOTIFICADA conforme corresponde en derecho a efecto de presentar las RECURSOS que pudieran corresponder.
3. Con base en ello, de esta manera, en tiempo, vengo a presentar RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA DICHA RESOLUCIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DE RESOLUCIONES O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA, de la misma decisión, con el siguiente fundamento.
4. Como se suele hacer, no voy a copiar jurisprudencia, que es MUY CLARA Y ABUNDANTE, y porque considero innecesario, tener que reforzar un criterio jurídico, que está MUY BIEN DEFINIDO, tanto en los pronunciamientos de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA como en la SALA CONSTITUCIONAL, “La norma Jurídica Especial prevalece sobre la norma Jurídica General” (negrillas no son del original).
5. Siempre manteniendo el respeto debido, pero siendo enfático en los diversos aspectos que podrían estar interviniendo jurídicamente en el caso que nos ocupa, porque NO EXISTE OTRA FORMA PARA DEFENDERSE QUE NO SEA ACUDIENDO A LA LEY, repito, debe usted tener presente, señor Alcalde que por el simple PRINCIPIO DE LEGALIDAD que rige el Derecho Administrativo, sus atribuciones están limitada única y exclusivamente a lo que la ley lo faculta.
6. Por otro lado, siempre manteniendo el análisis jurídico que me corresponde, aunque no resulte muy cortés y amable, es imprescindible tener presente que “la resoluciones contrarias a la ley” podrían, eventualmente, ser constitutivas de delito.
7. Cabe recordar que el CCDRB no tiene relación de subordinación con la Alcaldía sino únicamente con el Concejo Municipal, y prueba de esto es que el lunes 18 de febrero del 2013, se publicó en la Gaceta Digital No33 el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así resulta necesario e

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

imprescindible porque es de aplicación obligatoria, tener presente lo que efecto establece dicho Reglamento, debidamente promulgado por el CONCEJO MUNICIPAL, que en lo que interesa, norma: (...) ARTICULO 35: Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se registrará por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal(...)"

9. Que, si bien es efectivamente cierto, porque así lo determina el derecho municipal, y la reglamentación del Comité, algunas normas del Código Municipal le son aplicables al CCDRB, no lo es así en cuanto al recurso extraordinario de revisión, razón por la cual la ALCALDÍA NO TIENE COMPETENCIA PARA NOMBRAR CONSTITUIR UN ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTOS QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN ASUNTOS RELATIVOS AL CCDRB. ESA COMPETENCIA SOLAMENTE LA TIENE EL CCDRB, Y LA ALCALDÍA NO TIENE COMPETENCIA PARA NOMBRAR ESTE ÓRGANO EN CUANTO A MI SE REFIERE. SEA CUAL SEA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA ALCALDÍA NO PUEDE TOMAR DECISIONES SOBRE ASUNTOS RELATIVOS AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DEL CCDRB, DE NINGUNA MANERA PORQUE LA ALCALDÍA NO TIENE ESA FACULTAD Y TAMPOCO SE LA PUEDE ARROGAR DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

10. De acuerdo con lo anterior, es a la Junta Directiva del CCDRB, en su condición de administración activa, le corresponde analizar, valorar y resolver lo pertinente, con estricto apego al bloque de legalidad, en relación con los hechos señalados por el señor Minor Murillo. Y, por supuesto, lo aplicable en el caso concreto no es el artículo 163 del Código Municipal sino el artículo 23 del Reglamento del CCDRB y por lo tanto usted NO OSTENTA LA POTESTAD DE ATENDER EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESTA COMUNIDAD, según quedó dicho. Así las cosas, señor Alcalde, de esta manera dejo planteado el PRESENTE RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO de la resolución indicada y concomitantemente el INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN DICHA, razón por la cual lo solicito dejar sin efecto la resolución que se está impugnando y comunicarlo al supuesto Órgano Director del Procedimiento para los efectos correspondientes.

Fundamento este Recurso en la normativa citada supra, así como en los artículos 161 siguientes y concordantes del Código Municipal y en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 194 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. SEGUNDO: Trasladar a la Asesoría Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde dar por recibido y archivar y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 14. Se recibe oficio Ref.5310/2014, con fecha 17 de septiembre del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.53-2014, celebrada el nueve de setiembre del dos mil catorce y ratificada el dieciséis de setiembre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 10. Se conoce oficio ADM-2032-2014 de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado Administrador General dirigido a Marianela González Murillo–Instructora Pedagógica CCDRB, Horacio Alvarado Bogantes–Alcalde Municipal de Belén, Abraham Bermúdez Quesada–Director Escuela Manuel del Pilar, Ronny Morales Guadamuz–Director Escuela Fidel Chaves, Ileana Salazar Rodríguez–Director Escuela España, Allan Araya González–Área Técnica CCDRB y Juan Carlos Córdoba Jiménez–Área de Recreación CCDRB con copia al Concejo Municipal. El suscrito, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Extraordinaria No.21-2014, celebrada el lunes primero de septiembre del dos mil catorce, y ratificado en la Sesión Ordinaria No.22-2014, celebrada el jueves 4 de septiembre del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE AMPARO. ARTÍCULO 4. El Administrador General del CCDRB presenta resolución la cual fue notificada al CCDRB el viernes 29 de octubre del 2014, la que dice textualmente:

Exp: 14-009770-0007-CO Res. No 2014014061 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas treinta minutos del veintiseis de agosto de dos mil catorce. Recurso de amparo interpuesto por MARIANELLA GONZÁLEZ MURILLO, cédula de identidad 0112590382, a su favor y de MARIANO GONZÁLEZ MURILLO, menor de edad, contra el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. Resultando: 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 12:10 horas del 19 de junio del 2014, la recurrente interpone recurso de amparo contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y manifiesta que el 6 de enero del presente año nació su hijo -aquí amparado-, al cual se le detectó un mal congénito llamado atresia de esófago, razón por la cual fue trasladado al Hospital Nacional de Niños, y fue operado en cinco ocasiones con la finalidad de cerrar una fístula del esófago a la tráquea. El 6 de mayo del año en curso se le dio la salida y se le mandó con una sonda gastro-yunal para ser alimentado, directamente, al yeyuno y así evitar reflujos que puedan provocar que se vuelva a presentar la fístula. El 16 de mayo de 2014 trasladó al menor amparado al Servicio de Emergencia del Hospital Nacional de Niños, oportunidad en la que se detectó que el conducto del yeyuno se encontraba obstruido, por lo que fue internado para valorar la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

posibilidad de alimentarse directamente al estómago, o llevarlo a sala de operación. El 23 de mayo del presente año se le dio la salida a su hijo, el cual, actualmente, requiere de cuidados especiales en casa, especialmente, en lo referente a la alimentación y la toma de medicamentos y vitaminas que van directamente al puerto gástrico por medio de una sonda. Señala que por la situación descrita, ha tenido que solicitar el goce de todas las vacaciones que tenía y recurrir a pedir tres permisos sin goce de salario de una semana cada uno y el 16 de mayo anterior firmó uno de tres meses. El 22 de mayo de 2014 presentó una solicitud de permiso con goce de salario, el cual fue denegado por oficio ADM-1376-2014 del 30 de mayo del año en curso y el 6 de junio siguiente presentó una nueva solicitud de permiso con goce de salario, la cual también fue rechazada, manteniéndose lo establecido en la resolución ADM-1376-2014. Aclara que el tratamiento dado al menor amparado no ha concluido, tiene pendientes múltiples citas de control e incluso otra operación para unir el cabo distal y el cabo proximal del esófago para que su hijo pueda comer directamente por la boca. Estima que los hechos acusados violentan sus derechos fundamentales y los del menor amparado. Solicita que se declare con lugar el recurso y se ordene a la autoridad recurrida aprobarle el permiso con goce de salario requerido.

2.- Informa bajo juramento Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora a.i. del Hospital Nacional de Niños que de conformidad con el informe del 9 de julio del 2014 suscrito por el Jefe a.i. del Servicio Cirugía de Tórax y Cardiovascular se indica: "(...)en el caso particular del menor mencionado quién es portador de Atresia Esofágica, las recomendaciones que se realizan posteriores a su egreso a los cuidados pertinentes que requiere este tipo de pacientes, se les indica a los padres que deberán ser aportados por un adulto. Específicamente para la asistencia a las citas de control, se recomienda que el adulto acompañante tenga una alta adherencia con el paciente, de esta forma se evita las ausencias que puedan afectar el tratamiento del menor. El suscrito sugiere solicitar las recomendaciones del cuidado a las demás especialidades que brindan simultáneamente atención al menor González Murillo". Que del estudio del expediente electrónico se corrobora que el amparado requiere una atención integral en varios servicios como: Audiología, Neonatología, Cirugía General, Fisioterapia, Neurodesarrollo, Neumología, Gastroenterología y Pediatría, Nutrición, Cirugía de Tórax, entre otros.

3.- Informa Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que el 1 de agosto del 2013, la amparada fue nombrada en propiedad en el Comité Cantonal ocupando el puesto de promotora recreativa. Que desde el 7 de abril del 2014, la amparada ha disfrutado de sus vacaciones y actualmente goza un permiso sin goce de salario hasta el 17 de agosto del 2014. En el puesto que ocupa la amparada se nombró interinamente a la señora Camacho Céspedes hasta el próximo 17 de agosto. Considera que en el presente caso no se acredita ninguno de los tres supuestos que ha desarrollado la jurisprudencia de la Sala para otorgar este tipo de permisos, en particular no se acredita técnicamente los problemas médicos del menor, no hay un criterio médico que acredite la necesidad de la madre para la aplicación de un tratamiento médico y por último la recurrente en ningún momento ha externado en su solicitud de permiso con goce de salario un período razonable. Que en el caso de que la Sala Constitucional estime el presente recurso se debería de cesar a la funcionaria que esta desempeñando las funciones que ejerce la amparada lo cual dejaría sin servicios integrales de la promotora recreativa a 780 niños por semana de las escuelas públicas del cantón y a 120 adultos mayores. Solicita que se desestime el recurso planteado.

4.- En escrito recibido en la Secretaría de la Sala el 11 de julio del 2014, el señor Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución de las 14:34 horas del 1 de julio del 2014 en donde se emitió a favor de la amparada medida cautelar de permiso con goce de sueldo. Que en el expediente en cuestión no se acredita técnicamente los problemas técnicos del menor, no hay criterio médico que determine la necesidad de la madre para la aplicación de un tratamiento y la recurrente en ningún momento ha presentado escrito solicitando permiso con goce de salario por un periodo de tiempo razonable. Que la ejecución de la medida cautelar devendría en la violación de los derechos subjetivos de la señora Camacho Céspedes quién se encuentra sustituyendo a la amparada.

5.- En escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 17:40 horas del 31 de julio del 2014, el señor Orlando Francisco Arroz Torrez en su condición de Director General a.i. del Hospital Nacional de Niños solicita que se le extienda el plazo para presentar le informe técnico que les fue solicitado en la resolución de las 14:19 horas del 15 de julio del 2014.

6.- Informa bajo juramento Orlando Francisco Arroz Torrez, en su condición de Director General a.i. del Hospital Nacional de Niños que en oficio TS-00201-2014 del 13 de agosto del 2014, la señora Villalobos Miranda en su condición de Trabajadora Social y la señora Chavarría C, en su calidad de Sub-Jefe de Servicio de Trabajo Social de ese Centro Hospitalario. En la preparación de dicho informe se utilizó como mitología la realización de entrevistas al grupo familiar del menor amparado, así como trabajo de campo realizado por profesionales del Servicio de Trabajo Social quienes concluyeron: "Porotra parte, se requiere dedicación, paciencia y disponibilidad de tiempo para alimentarlo ya que de eso depende su recuperación, esa alimentación debe ser pausada y siempre bajo vigilancia del cuidador. Se necesita constancia y dedicación para realizarle masajes y ejercicios de estimulación en el hogar tanto a nivel físico como en el reflejo de deglución (Se le colocan alimentos en la boca que no puede tragar). Por último es necesario señalar que en pacientes de manejo crónico Mariano, en la mayoría de los casos son los padres los principales cuidadores y quienes se organizar para brindar el cuidado necesario y seguir indicaciones médicas. Desde el punto de vista de la atención integral en salud y con la finalidad de garantizar un adecuado manejo del paciente crónico con total dependencia de sus cuidadores principales, los médicos tratantes siempre recomiendan que la personal que acompaña al menor a citas sea la responsable de poner en práctica en el hogar las indicaciones brindadas. Así también desde la perspectiva de Trabajo Social, es consabido que los cuidadores principales o acompañantes menores de edad con enfermedades crónicas discapacitante deben de estar vinculados afectiva y efectivamente para fortalecer los procesos de adherencia a tratamiento de edad con enfermedades crónicas discapacitante y con ello mejorar la calidad de vida de los pacientes. Siendo en este caso los padres la principal y única red de apoyo. En este momento Mariano se encuentra en un período de de manejo conservador por parte de los cirujanos de tórax, hasta tanto no haya una adecuada ganancia de peso y talla, recuperación de los tejidos afectados por las anteriores intervenciones quirúrgicas, no es posible determinar en qué tiempo va a dejar de requerir de cuidados especiales, ya que eso depende de una cirugía de corrección del esófago, la cual no se va a realizar en el transcurso del presente año. Que es claro del análisis social señalado, que los padres del menor amparado son la única red de apoyo en el cuidado del paciente, constituyéndose en los principales cuidadores del menor amparado, quién tiene una enfermedad crónica requiriendo la asistencia a diversas especialidades de ese Centro Médico: entre las que se destacan: "Cirugía de Tórax: Asiste para brindar seguimiento a la evolución de las cirugías realizadas y definir fechas probables para nuevas intervenciones correctivas. Es criterio de especialistas que cuando Mariano haya alcanzado un mayor peso y talla podrá fecha de cirugía de esófago. Cirugía General: Se brinda seguimiento al manejo y cuidados del PEG y se valora posible intervención quirúrgica de una hernia abdominal que presenta. Nutrición: Las citas son mensuales, con la finalidad de ajustarle la dieta de acuerdo a la edad. Neurodesarrollo:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Control pediátrico integral por tratarse de un paciente con un padecimiento crónico. Urología: Requiere ultrasonido de riñones y observación por parte del especialista por aparente trastorno renal. Otorrinolaringología: Para el manejo de Esofagostomía. Estimulación temprana: Es un proceso que se inició desde la hospitalización del paciente, con la finalidad de evitar un retraso en su desarrollo psicomotor asociado a los largos períodos de encajamiento y sedación que el niño sufrió.

7.- En los procedimientos se ha observado las prescripciones legales. Redacta el Magistrado Cruz Castro; y, Considerando: I.- OBJETO DEL RECURSO. La amparada aduce vulnerado, en perjuicio de su hijo, de escasos meses de edad, quien sufre de atresia de esófago y otros padecimientos, el derecho a la salud, pues la autoridad recurrida le denegó una solicitud de permiso con goce de sueldo, necesario para poder acompañarlo a recibir atención médica y brindarle los medicamentos necesarios.

II.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: a) El menor amparado quién el 6 de enero del 2014 requiere una atención integral en varios servicios del Hospital de Niños como: Audiología, Neonatología, Cirugía General, Fisioterapia, Neurodesarrollo, Neumología, Gastroenterología y Pediatría, Nutrición, Cirugía de Tórax, entre otros (informe de las autoridades del Hospital de Niños). b) En fecha 1 de agosto del 2013, la amparada fue nombrada en propiedad en el Comité Cantonal en cuestión ocupando el puesto de promotora recreativa (informe de la autoridad recurrida). c) El 22 de mayo de 2014, la recurrente presentó una solicitud de permiso con goce de salario ante la autoridad recurrida, el cual fue denegado por oficio ADM-1376-2014 del 30 de mayo del año en curso. Lo anterior, fue reiterado por escrito del 6 de junio, el cual fue rechazado por la autoridad recurrida, manteniéndose lo establecido en la resolución ADM-1376-2014 (escrito de interposición). d) En oficio TS-00201-2014 del 13 de agosto del 2014, la señora Villalobos Miranda en su condición de Trabajadora Social y la señora Chavarría C, en su calidad de Sub- Jefe de Servicio de Trabajo Social, ambas funcionarias del Hospital de Niños concluyeron: "Por otra parte, se requiere dedicación, paciencia y disponibilidad de tiempo para alimentarlo ya que de eso depende su recuperación, esa alimentación debe ser pausada y siempre bajo vigilancia del cuidador. Se necesita constancia y dedicación para realizarle masajes y ejercicios de estimulación en el hogar tanto a nivel físico como en el reflejo de deglución (Se le colocan alimentos en la boca que no puede tragar). Por último es necesario señalar que en pacientes de manejo crónico Mariano, en la mayoría de los casos son los padres los principales cuidadores y quienes se organizan para brindar el cuidado necesario y seguir indicaciones médicas. Desde el punto de vista de la atención integral en salud y con la finalidad de garantizar un adecuado manejo del paciente crónico con total dependencia de sus cuidadores principales, los médicos tratantes siempre recomiendan que la personal que acompaña al menor a citas sea la responsable de poner en práctica en el hogar las indicaciones brindadas. Así también desde la perspectiva de Trabajo Social, es consabido que los cuidadores principales o acompañantes menores de edad con enfermedades crónicas discapacitantes deben de estar vinculados afectiva y efectivamente para fortalecer los procesos de adherencia a tratamiento de edad con enfermedades crónicas discapacitantes y con ello mejorar la calidad de vida de los pacientes. Siendo en este caso los padres la principal y única red de apoyo. En este momento Mariano se encuentra en un período de manejo conservador por parte de los cirujanos de tórax, hasta tanto no haya una adecuada ganancia de peso y talla, recuperación de los tejidos afectados por las anteriores intervenciones quirúrgicas, no es posible determinar en qué tiempo va a dejar de requerir de cuidados especiales, ya que eso depende de una cirugía de corrección del esófago, la cual no se va a realizar en el transcurso del presente año. Que es claro del análisis social señalado, que los padres del menor amparado son la única red de apoyo en el cuidado del paciente, constituyéndose en los principales cuidadores del menor amparado, quién tiene una enfermedad crónica requiriendo la asistencia a diversas especialidades de ese Centro Médico (informe de las autoridades del Hospital de Niños).

III.- SOBRE EL FONDO. De importancia para la resolución del presente amparo, conviene señalar lo resuelto por este Tribunal Constitucional en la Sentencia No. 11262-2005 de las 15:00 hrs. de 24 de agosto de 2005, en la que se resolvió lo siguiente: "(...)II. - Sobre el interés superior del niño (a). - En materia de los derechos especiales que tienen los niños se encuentran varias normas de rango constitucional, internacional e infraconstitucional; reconociéndose en todas ellas el interés superior del niño (a) como criterio de toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años. La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido así reza el artículo 51 de nuestra Carta Magna. En igual sentido la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (aprobada y ratificada por nuestro país, mediante, la Ley No. 7184 del 18 de julio de 1990, la cual entró en vigencia, a tenor del numeral 2 de ese instrumento legal, el día de su publicación en La Gaceta No. 149 del 9 de agosto de 1990), le establece una serie de derechos a cualquier niño, independientemente, de su raza o nacionalidad (artículo 2°), tales como: el derecho a ser cuidado por sus padres (artículo 7o), el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social reconociéndose a los padres como los responsables primordiales de proporcionarles las condiciones de vida necesarias para su desarrollo y el deber del Estado de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho (artículo 27) y en caso de tratarse además de un niño (a) mental o físicamente impedido el derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren dignidad, permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad además de recibir cuidados especiales (artículo 23). Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, precisa en su artículo 16, párrafo 3o, que: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado (en idéntico sentido artículo 23, párrafo 1o, del Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966). Por su parte, el artículo 25, párrafo 2o, de la supraindicada Declaración señala que: La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. . . y, finalmente, en el artículo 24, párrafo 1o, se establece que: Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna. . . a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. De las normas de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos transcritas, resulta, a todas luces, que los Estados tienen como deberes fundamentales la protección del interés superior del niño, evitando la desmembración del núcleo familiar y promover las condiciones necesarias para que gocen de la presencia permanente de la autoridad parental en especial cuando el niño (a) requiere cuidados especiales. Los derechos humanos o fundamentales y las obligaciones correlativas de los poderes públicos, han sido también, desarrollados en el plano infraconstitucional, tenemos así el Código de la Niñez y de la Adolescencia en general y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, cuando se trate además de un niño (a) con necesidades especiales. Así, el Código de la Niñez y de la Adolescencia (Ley No. 7739) puntualiza que el norte interpretativo de toda acción pública o privada debe ser el interés superior del niño (artículo 5o). El ordinal 12 de ese cuerpo normativo estipula que el Estado deberá garantizar el derecho a la vida con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el

desarrollo integral. El numeral 29 establece la obligación del padre, la madre o la persona encargada de velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años y de cumplir con las instrucciones y los controles que se prescriban para velar por la salud de las personas menores de edad bajo su cuidado (artículo 45). Por su parte, además de todo lo dicho, cuando el niño (a) requiera de necesidades especiales en razón de su discapacidad entendida como 3una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social (artículo I de la Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad) es aplicable además los derechos de las personas discapacitadas, reconocidos también en normas internacionales (Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad ratificada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 7948) y con rango legal la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600, publicada en La Gaceta del 29 de mayo de 1996. Así pues, a las personas discapacitadas se les debe garantizar igualdad de oportunidades, mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya san físicos, económicos, sociales o psicológicos que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad, en este sentido define el artículo 2 la estimulación temprana cuando dice que es toda aquella atención brindada al niño entre cero y siete años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarcan todas las áreas del desarrollo humano «y el artículo 13 de la Ley General de Salud No. 5395, del 30 de octubre de 1973 cuando reconoce el deber de los padres y el Estado de velar por la salud y el desarrollo de los niños: Los niños tienen derecho a que sus padres y el Estado velen por su salud y su desarrollo social, físico y psicológico. Por tanto, tendrán derecho a las prestaciones de salud estatales desde su nacimiento hasta la mayoría de edad. Los niños que presenten discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y emocionales gozarán de servicios especializados. "En conclusión, luego de todo lo dicho es claro que a los niños le asisten una serie de derechos especiales y correlativamente al Estado y los padres o encargados de los niños le asisten una serie de obligaciones y deberes para con ellos, más aún cuando se trate de niños con necesidades especiales, todo lo cual tiene respaldos en numerosos instrumentos internacionales, en nuestra Constitución Política y en normas legales."

VI. - Sobre las actuaciones de la Corte Suprema de Justicia. –En razón de existir un Convenio entre la CCSS y la CSJ suscrito en 1994, esta última procede a otorgar una licencia con goce de salario en caso de incapacidad del servidor judicial para posteriormente recobrar el 60% del salario mensual a la CCSS. Sin embargo, los supuestos para otorgar licencias con goce de salario dentro del Poder Judicial van más allá que la existencia de una incapacidad, es decir, toda incapacidad tramitada por un funcionario judicial implica -en virtud del citado convenio- una licencia con goce de salario, pero no toda licencia con goce de salario tiene como supuesto una incapacidad. De esta forma, aunque no exista incapacidad, la Corte Suprema de Justicia, en tanto patrono, tiene la potestad de otorgar una licencia con goce de salario en otro tipo de supuestos, que por su especialidad y excepcionalidad lo ameriten y sean autorizados. En este caso, comprueba esta Sala que la recurrente se encuentra justamente en una situación especial y excepcional que amerita y justifica plenamente un otorgamiento de una licencia con goce de salario. Ciertamente la excepcionalidad de la situación de la recurrente deriva de la concurrencia de tres hechos, primero está de por medio la salud de una menor de edad que corre el riesgo de tener una incapacidad visual mayor, segundo existe criterio médico cierto y reiterado en el sentido de que la presencia de la madre es indispensable y esencial para el tratamiento requerido por la menor, de forma tal que, atendiendo al interés superior de la menor debe ser la madre -y no otra persona- la que ayude en su tratamiento, y tercero la solicitud de permiso con goce de salario fue solicitada por un período de tiempo razonable, a saber, seis meses. Aunque ciertamente la normativa institucional de la Corte Suprema de Justicia no contempla este caso específico para otorgar una licencia con goce de salario, en el subjuicio, una interpretación estricta de la literalidad de las normas sin valorar el interés superior de la menor amparada, quien tiene por demás una incapacidad visual (derechos que están protegidos por normas de más alto rango como lo son los Tratados Internacionales mencionados) y sin atender criterio médico que prescribe como absolutamente indispensable la presencia de la madre en el tratamiento de la menor ocasiona que la negativa de su patrono público a otorgarle a la recurrente - su madre- una licencia con goce de salario con el fin de darle tratamiento a su hija sea absolutamente violatorio de los derechos fundamentales de la menor y de las obligaciones estatales al respecto. El deber de protección del Estado a la niñez, en especial a su salud, no puede ceder ante una torcida interpretación administrativa de una norma de inferior rango, como para no considerar que en este caso específico y excepcional donde está en juego la salud presente y futura de la menor amparada no sea un caso cuya excepcionalidad amerite el otorgamiento de una licencia con goce de salario a su madre. («»).

Este criterio ha sido reiterado por esta Sala en sentencias No. 2007-010306 de las 14:10 hrs de 20 de julio de 2007, No. 2008-13422 de las 9:29 hrs del 2 de septiembre de 2008, No. 2011-05015 de las 10:44 hrs de 15 de abril de 2011 y No. 11704-12 a las 9:05 hrs. del 24 de agosto del 2012. IV.- CASO CONCRETO. Del informe rendido por las autoridades recurridas dado bajo la solemnidad del juramento, con oportuno apercibimiento de las consecuencias previstas en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se acredita una infracción a los derechos fundamentales de la recurrente y del menor amparado, con fundamento en las razones que a continuación se exponen. Al respecto, se acredita que el menor amparado quién nació el 6 de enero del 2014 requiere una atención integral en varios servicios del Hospital de Niños como: Audiología, Neonatología, Cirugía General, Fisioterapia, Neurodesarrollo, Neumología, Gastroenterología y Pediatría, Nutrición, Cirugía de Tórax, entre otros. Al respecto, se acredita que el 22 de mayo de 2014, la recurrente presentó una solicitud de permiso con goce de salario ante la autoridad recurrida, el cual fue denegado por oficio ADM-1376-2014 del 30 de mayo del año en curso. Lo anterior, fue reiterado por escrito del 6 de junio del 2014, el cual fue rechazado por la autoridad recurrida, manteniéndose lo establecido en la resolución ADM-1376-2014. Por otra parte, se acredita que en oficio TS-00201-2014 del 13 de agosto del 2014, la señora Villalobos Miranda en su condición de Trabajadora Social y la señora Chavarría C, en su calidad de Sub- Jefe de Servicio de Trabajo Social, ambas funcionarias del Hospital de Niños concluyeron: “Por otra parte, se requiere dedicación, paciencia y disponibilidad de tiempo para alimentarlo ya que de eso depende su recuperación, esa alimentación debe ser pausada y siempre bajo vigilancia del cuidador. Se necesita constancia y dedicación para realizarle masajes y ejercicios de estimulación en el hogar tanto a nivel físico como en el reflejo de deglución (Se le colocan alimentos en la boca que no puede tragar). Por último es necesario señalar que en pacientes de manejo crónico como Mariano, en la mayoría de los casos son los padres los principales cuidadores y quiénes se organizan para brindar el cuidado necesario y seguir indicaciones médicas. Desde el punto de vista de la atención integral en salud y con la finalidad de garantizar un adecuado manejo del paciente crónico con total dependencia de sus cuidadores principales, los médicos tratantes siempre recomiendan que la personal que acompaña al menor a citas sea la responsable de poner en práctica en el hogar las indicaciones brindadas. Así también desde la perspectiva de Trabajo Social, es consabido que los cuidadores principales o acompañantes menores de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

edad con enfermedades crónicas discapacitante deben de estar vinculados afectiva y efectivamente para fortalecer los procesos de adherencia a tratamiento de edad con enfermedades crónicas discapacitante y con ello mejorar la calidad de vida de los pacientes. Siendo en este caso los padres la principal y única red de apoyo. En este momento Mariano se encuentra en un período de manejo conservador por parte de los cirujanos de tórax, hasta tanto no haya una adecuada ganancia de peso y talla, recuperación de los tejidos afectados por las anteriores intervenciones quirúrgicas, no es posible determinar en qué tiempo va a dejar de requerir de cuidados especiales, ya que eso depende de una cirugía de corrección del esófago, la cual no se va a realizar en el transcurso del presente año”. Además, en ese informe se constató que los padres del menor amparado son la única red de apoyo en el cuidado del paciente, constituyéndose en los principales cuidadores del menor amparado, quién tiene una enfermedad crónica requiriendo la asistencia a diversas especialidades de ese Centro Médico. Así las cosas, en el presente caso, se acredita que el menor amparado sufre de una serie de padecimientos que necesitan atención en varias áreas médicas así como programas de estimulación temprana, que, para mejores resultados, requieren del acompañamiento de una persona encargada del menor siendo necesario el cuidado de uno de sus padres, motivo por el cual la actuación de la autoridad recurrida vulnera lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política.

V.- Por otra parte, en cuanto al recurso revocatorio interpuesto por el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén interpone recurso de revocatorio en contra de la resolución de las 14:34 horas del 1 de julio del 2014, el mismo es improcedente pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional no cabe recurso alguno en contra de las sentencias, autos o providencias de la jurisdicción constitucional. VI.- CONCLUSIÓN. En mérito de las consideraciones expuestas, se impone declarar con lugar el recurso con las consecuencias que se detallan en la parte dispositiva de esta sentencia.

Por tanto: Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que de manera INMEDIATA, le otorgue a Marianella González Murillo licencia con goce de salario. Lo anterior, durante el tiempo que determinen como necesario los médicos tratantes del menor amparado en el Hospital Nacional de Niños, a efecto que pueda acompañar a su hijo a recibir la atención que requiere debido a su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese esta resolución a Director General del Hospital Nacional de Niños y al Alcalde de la Municipalidad de Belén.

El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra y somete a votación. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: SE ACUERDA. PRIMERO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y proceda conforme a dicha resolución con el permiso con goce de salario para la señora Marianella González Murillo. SEGUNDO: Que mientras se encuentre el permiso con goce de salario a la señora Marianella González Murillo vigente, se suspenden los servicios de la Instructora Pedagógica por falta de contenido presupuestario. TERCERO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y proceda a informar a las tres escuelas públicas del cantón y a los usuarios del proceso que se suspenden los servicios hasta que se reincorpore a sus labores la instructora pedagógica. CUARTO: Solicitar a la Alcaldía Municipal interponer sus buenos oficios para que nos asigne la asesoría de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para que se emita un criterio legal en cuanto a como proceder con el Permiso con goce de salario ya que el Código Municipal no lo permite en estas condiciones, asimismo como proceder con el respectivo pago del permiso. Para mejor resolver se asesore a la Junta Directiva sobre los alcances sobre este pronunciamiento. QUINTO: Instruir a la Administración enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal de Belén y a la Auditoría Municipal de Belén.

La Sindica Propietaria Regina Solano, informa que entonces los Adultos Mayores y los niños de la Escuela quedaran sin el servicio.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que es un mandato de la Sala Cuarta, cualquier consulta debe ser realizada al Comité de Deportes.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Incorporar al expediente.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde dar por recibido y archivar y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 15. Se recibe nota sin oficio, con fecha 17 de septiembre del 2014, por parte del Presbítero Horacio Alberto Arias Salas, Cura Párroco de San Antonio de Belén, el mismo dice textualmente: Reciba un cordial saludo de nuestra parte. Por motivos de las dificultades del uso de las instalaciones del Polideportivo, concretamente la cancha del gimnasio y al no contar con el material necesario para proteger la misma, en razón a las exigencias dadas a conocer por el señor Pablo Vindas Acosta quien se dirigió a nuestro personal diciendo que de no ser cubierta en su totalidad la cancha no se prestaría las instalaciones; nos hemos visto obligados, aún con la premura del tiempo, buscar otras instalaciones para realizar la actividad por ustedes conocida. Agradecemos profundamente la disponibilidad de parte del Comité de Deportes, específicamente en la persona de don Manuel Gonzalez Murillo quién desde un inicio mostró su deseo de colaborar y organizar un evento interinstitucional.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Toma la Palabra el Administrador General del CCDRB y comenta que tal y como se solicitó se remitió a la Parroquia los requisitos básicos de uso del gimnasio multiusos, pero no se ha dado más comunicación con la Parroquia.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y manifiesta que su criterio es que debemos abrir el polideportivo a todos los Belemitas y motivar a que todos vengan, me parece que lo que tenemos que hacer es hablar con el padre para que manifieste con que requisitos pueden cumplir, y proponerle que se comprometa a que los jóvenes vengan en tenis, si nos podemos a pedir mucho nadie va a venir a usar el gimnasio.

La señora Rosario Alvarado manifiesta que respeta si se dio una reunión en el Comité con las partes, pero indica que cómo vamos a dejar que eso tan bonito lo hagan en un lugar abierto si no se sabe cuando va a llover, dijimos que pongan una alfombra en la cancha pero también dijimos que se comprometieran a que todos vengan en tenis para no tener que usar la alfombra, si a mi me mandan eso yo también digo lo mismo, es demasiado el gasto. Es comprensible que tiene que haber reglamento para el cuidado de la cancha, pero por ejemplo en la carrera del desafío, no estaba forrado el piso y lo que si hay que decirles es que todos tienen que venir en tenis.

El señor Roberto Carlos Zumbado manifiesta que al ver la magnitud y el tiempo vimos la posibilidad de que se realizara en el gimnasio, esto tenemos que regularlo y ver el alcance si bajamos el costo, y además que se sienten en la gradería y no utilicen silla .

El Presidente agrega que le parece bien que la Administración esté velando por el cuidado de las instalaciones, pero hay que recordar que al sacerdote que se apersonó a la reunión sobre el tema, le dimos las dos opciones, la de la alfombra y la de las tenis, indica el Presidente a la Administración que podemos flexibilizar lo que se le pide a la Iglesia para llevar a cabo el evento que tiene un interés público para el cantón.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde instruir a la Administración para que informe al padre que con motivo de que no puede usar la alfombra se le da la oportunidad de que los asistentes al evento hagan uso de zapatos con suela de hule para que no se dañe la superficie de la cancha del gimnasio multiusos, y de esta manera poder llevar a cabo la actividad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que informe al padre que con motivo de que no puede usar la alfombra se le da la oportunidad de que los asistentes al evento hagan uso de zapatos con suela de hule para que no se dañe la superficie de la cancha del gimnasio multiusos, y de esta manera poder llevar a cabo la actividad.

CAPÍTULO VIII. VARIOS

ARTICULO 16. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y pregunta a la Administración General del CCDRB como ha estado el comportamiento del uso del trompo con las medidas implementadas.

La Administración General del CCDRB manifiesta que momentáneamente, con motivo que se permite el ingreso por los portones para aquellas personas que no tienen todavía su carnet, entonces esto ha dado pie para que algunos todavía no tengan su carnet y dejen ese trámite probablemente para último momento, por tal motivo se aprecia visualmente un poco uso del trompo, sin embargo a todos los usuarios que llegan por la mañana y tarde se les ha entregado la bolea donde se brinda la información básica de horarios, datos de ADEBEA y fecha de arranque de uso del trompo.

El señor Roberto Carlos Zumbado pregunta a la Administración General del CCDRB, en que medios de comunicación se está informando? Considera que hay que informar por la mayor cantidad de canales posibles, por ejemplo la municipalidad para que el impacto sea el mínimo. El Administrador manifiesta que se está utilizando la boleta que se entrega en la entrada principal de la pista sintética y además en la pagina web del comité www.deportesbelen.com y en el Facebook del CCDRB.

El Presidente considera que la época lluviosa no se presta para que vengan la mayor cantidad de personas a hacer ejercicio, lo que le hace creer que debemos evitar el choque con la gente, he insiste en que debe ser un proceso, en resumen lo que se propone a la Administración es que de ser necesario se prorrogue el cierre definitivo de portones a partir del 1° de octubre y valorar si se puede ampliar el plazo, esto porque las personas que tienen carnet son muy pocas apenas son como 300 personas, lo cual puede ser de quince a treinta días más de prórroga, todo lo anterior para evitar el choque con los usuarios.

El señor Roberto Carlos Zumbado, manifiesta que tiene razón el señor Presidente, manifiesta que no debemos complicarnos la vida, si la oficina está abierta y es responsabilidad de ellos, que sea ADEBEA el que se manifieste al respecto. Es importante valorar si es factible brindar más espacio de gracia para evitar enfrentamientos.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde acoger las recomendaciones emanadas por la Junta Directiva, y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y valore la posibilidad de ser necesario una prórroga en el plazo de la puesta en marcha definitiva del uso del trompo de acceso a la pista sintética y mantenga informada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX. INFORME DE DIRECTIVOS.

ARTICULO 17. Toma la palabra a la señora Rosario Alvarado e informa que hablando con los profesores de educación física de las Escuelas Públicas del Cantón, llegan a la conclusión que la fecha para los juegos escolares serian el sábado 1° y 2 de noviembre y 8 y 9 de noviembre, la inauguración está programada para el jueves 31 de octubre la inauguración este año corresponde a la escuela del Pilar, se debe conformar una comisión de inauguración, respecto de las medallas presentó unas muestras para conocimiento de los miembros de Junta, son de material ecológico, cada una tiene un costo de \$775 c/u y se ocupan un total de 1000 medallas para una inversión de \$775.000,00 por otra parte se ocupan 200 camisetas con una impresión en el pecho del 40 aniversario del CCDRB, el costo aproximado de c/u es de \$3.000,00 por esa razón se necesitan una inversión de \$600.000,00 colones, por otra parte cada asociación se hará cargo de las invitaciones a los centros educativos respectivos, las actividades se realizarán en el polideportivo, no se invitan mas de las diez disciplinas con las que cuentan contrato con el Comité, con motivo que no contamos con el presupuesto suficiente. Comenta la señora Rosario que ella considera que por ser los 40 años del CCDRB sería importante llevar a cabo la inauguración en el Polideportivo de Belén e invitar al pueblo para que asista aquí a la inauguración para que la mayor cantidad de gente celebre con nosotros,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

esperamos sea una actividad abierta se haría un acto bien bonito con un buen mensaje, tenemos que ver el presupuesto para ver hasta donde se puede llegar.

El Presidente indica que le parece que la autoridad en este tema es la señora Rosario, la cual tiene todo el apoyo de la Junta, en el caso de su propuesta de llevar a cabo la inauguración en el Polideportivo, tendríamos que cambiar el lugar predestinado que era la Escuela de la Asunción y decir a la escuela que les tocaría el siguiente año, todo lo anterior fundamentado en el 40° aniversario.

La señora Rosario Alvarado agrega, que no se haría el gasto en la recepción y podríamos redireccionar los recursos en los niños, o en la confección y entrega de unos broches biodegradables de recuerdo a los invitados del 40 aniversario.

La Presidencia indica que le gusta la idea por el tema del uso de materiales biodegradables, indica que ve el gran interés que le está poniéndola la Comisionada de Recreación a este evento, por lo que le agrádesese ese compromiso, la Junta Directiva ha puesto en sus manos dicha responsabilidad porque sabe de su capacidad.

El señor Roberto Carlos Zamora, se pone a la disposición de la señora Rosario para que lo tome en cuenta en la comisión.

Por otra parte la señora Rosario Alvarado, informa de la reunión que se llevó a cabo con los representantes de la Clínica del Dolor, que se llevó a cabo en la sala de capacitación para que ellos sientan que somos de los mismos y que los apoyamos, asistieron, taekwondo, atletismo, varios vecinos, Juan Carlos y Allan Araya, producto de la reunión salieron muchas ideas, comenta que la caminata se llevará a cabo el 18 octubre 2014, la que pretendemos es que se constituya en una actividad permanente. Se espera programar esa misma actividad para el próximo año en el mes de agosto 2015, se espera que todo quede planificado, los patrocinadores de la caminata aportaron las camisetas alucivas al evento, ellos pagaron a confeccionar camiseta para ellos, falta un patrocinador que aporte las medallas, nosotros no podemos eso es lo único que les falta las medallas, están muy contentos que el pueblo se les este uniendo. El año pasado fue el primer año y se realizo en Pedregal pero este año no se puede por las condiciones temporales. Este año 2014 saldrá de la plaza de Belén a Pollos del Monte y luego de la Plaza de Belén nos unimos y los demás corredores siguen, cuando se llega allá, el Departamento de Recreación del CCDRB aportará la participación de varios procesos para realizar distintas actividades.

La Presidencia manifiesta que la presencia del CCDRB es estrictamente necesaria, tenemos que estar en los eventos de la comunidad, por eso es importante que la Comisionada de Recreación sea la responsable en estos actos, tenemos que seguir impulsando este tipo de eventos, en este tema para que cada día sea más grande y lucido.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde acoger las recomendaciones emanadas por la Junta Directiva, y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Se por recibido el informe de la Comisionada de Recreación, Rosario Alvarado, y se instruye a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda para que se lleven a cabo los juegos escolares edición 2014, de manera tal que la inauguración sea programada para el jueves 31 de octubre 2014 en el Gimnasio Multiusos del Polideportivo de Belén para que se invite a toda la comunidad a participar en este evento tan importante como lo es el 40° aniversario del CCDRB, además que dichos juegos se llevarán a cabo los días sábado 1°, domingo 2 de noviembre; sábado 8 de noviembre y domingo 9 de noviembre, asimismo se delega a la Comisionada de Recreación para conformar una comisión que le apoye para la ejecución de este tan importante proyecto, por otra parte se instruye a la Administración para que realice la compra de 1.000 medallas de material ecológico con un costo aproximado unitario de \$775 c/u por otra parte la compra de 200 camisetas con una impresión en el pecho del 40 aniversario del CCDRB, el costo aproximado de \$3.000,00 c/u; y mantenga informada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO X. MOCIONES E INICIATIVAS.

ARTICULO 18. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y agradece a la Administración General del CCDRB por la apertura de la puerta norte que da paso a la vía férrea, ya se ve nota que los usuarios la utilizan, manifiesta que mociona para que se ordene el parqueo, propone solicitar a la Administración presentar una propuesta para el reacomodo del parqueo ya que es un problema muy grande es un tema que se ha discutido, si se hace o no parqueo lo que tenemos que procurar es que mas carros puedan parquear y de mejor forma.

Toma la palabra la señora Rosario Alarado y manifiesta que su posición ha sido manifestada en repetidas ocasiones, considera que no se deben dejar ingresar vehículos al Polideportivo ya que representan un peligro para los usuarios y los atletas, propone que se cierre del reductor de velocidad en adelante, además que en cuanto se note congestión de vehículos se cierren las puertas o se coloquen conos en el reductor para que no pasen más vehículos, considera que si los padres vienen a dejar a sus hijos deben de dejarlos en el aparte de natación y que los mismos caminen al gimnasio multiusos, considera que esta de acuerdo en el ordenamiento, sin embargo mantiene su posición de estar en desacuerdo en permitir el ingreso de vehículos a todo el polideportivo.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde acoger la moción presentada, y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y presente a la Junta Directiva del CCDRB una propuesta de ordenamiento del área de tránsito vehicular y mantenga informada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO X. MOCIONES E INICIATIVAS.

ARTICULO 19. Toma la palabra el señor Roberto Carlos Zumbado, y manifiesta que tiene el pasamiento de bajar costos, por lo que ha estado trabajando con varias asociaciones y se va a traer una propuesta, comenta que hay una empresa que está dispuesta colocar un techado sobre la gradería de fútbol y colocar sobre esta paneles solares que ingresen energía eléctrica al circuito de alimentación de la CNFL de modo que podamos bajar los costos de la iluminación, no puedo desarrollar mas el tema si no me dan una audiencia para que ellos nos expongan el proyecto, el cual nos abarataría los costos eléctricos. Es una

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2014
JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

empresa de origen Italiano, comenta que está estudiando la propuesta, pero finalmente considera no costaría nada escucharlos.

La Presidencia manifiesta que le parece una buena propuesta, y nada se puede con escuchándolos, sería buenísimo poder ahorrar energía, el tema es ver si a nosotros nos compensan el gasto del consumo de los medidores. Agrega que podemos invitar al señor al señor Manuel Rojas, Presidente de TRIBELÉN ya que él conoce mucho sobre ese tema, y podría ser de mucha ayuda para la Junta Directiva.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde acoger la moción presentada, y seguidamente somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado y se niega a votar los señores Carlos Alvarado Luna: SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la moción del señor Roberto Carlos Zumbado y se le comisiona para que invite a audiencia a la empresa para que presente el proyecto de energía solar en las graderías de fútbol. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría de Junta Directiva para que coordine la asistencia del señor Manuel Rojas, Presidente de TRIBELÉN a la audiencia, para ello debe coordinar con el señor Roberto Carlos Zumbado.

Se cierra la sesión a las 19:55:15 hrs.

MANUEL GONZÁLEZ MURILLO
PRESIDENTE. JD. CCDRB

ALBERTO TREJOS RODRIGUEZ
SECRETARIO ACTAS JUNTA DIRECTIVA

-----ULTIMA LINEA-----